



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-E-03-01

ACTA N° E-03
FECHA: 22/07/2014
203° Y 153°

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Reunido en sesión extraordinaria N° 3 de fecha 22 de julio de 2014 de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento General de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

El punto de cuenta emitido por la Rectora Prof. Maryann Hanson, mediante el cual solicita la aprobación en segunda discusión del "Proyecto de Reglamento sobre la Organización y Normas de Funcionamiento de la Comisión Clasificadora Central de la Universidad Bolivariana de Venezuela", propuesto por los integrantes de la Comisión.

CONSIDERANDO

Que el presente Reglamento fue aprobado en primera discusión, según Resolución CU-04-09 de fecha 15/7/2014.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en segunda discusión el Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Comisión Clasificadora Central de la Universidad Bolivariana de Venezuela, una vez incorporadas las modificaciones propuestas por la Comisión de Mesa y las surgidas en las discusiones.

SEGUNDO: Diferir la o las decisiones respecto al proyecto de "Baremo para la Valoración de Credenciales Académicas de la UBV y Méritos Académicos de las y los trabajadores que soliciten Reconocimiento de Antigüedad Académica, ingresar en una Categoría Superior a Instructor y ser contratados por la institución", discutido en esta sesión, a fin de que las y los consejeros consignen a través del acta las proposiciones que tengan para ampliarlo y mejorarlo acorde con las funciones académicas específicas de la UBV.

JB/LP
PTO 4.1.1

Se realizan dos copias de un mismo tenor





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-E-03-01

ACTA N° E-03
FECHA: 22/07/2014
203° Y 153°

**REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Clasificadora Central de la Universidad Bolivariana de Venezuela (CCC) fue creada por Resolución N° 20-10, de fecha 13 de septiembre de 2011 del Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 35 del artículo 19 del Reglamento General de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

En acatamiento a este ordenamiento legal, se conforma dicha Comisión como instancia de asesoría permanente para atender, con calidad y respeto, de manera pronta y oportuna las solicitudes del personal docente y de investigación en relación a su estatus académico.

Con el firme propósito de enaltecer y valorar el desarrollo de la actividad docente y de investigación de las y los Trabajadores Académicos de la universidad, y en aras de promover justicia social y reconocimiento de la trayectoria académica en esta digna casa de los saberes, se establece este reglamento con miras a lograr la efectividad del proceso para el reconocimiento de la antigüedad académica y la clasificación en el escalafón de dicho personal.

Capítulo I

De la creación de la Comisión Clasificadora Central de la UBV (CCC-UBV)

Artículo 1°.- El Consejo Universitario de la UBV crea la Comisión Clasificadora Central con carácter permanente como órgano adscrito al Consejo Universitario, con la finalidad de asesorar en todo lo relativo a la ubicación, reubicación y clasificación de los Trabajadores Académicos, tanto al ingreso como en el transcurso de su permanencia en la universidad, según las atribuciones establecidas en el Capítulo II de las presentes Normas de Funcionamiento.

JB/LP
PTO 4.1.1

Se realizan dos copias de un mismo tenor



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-E-03-01

ACTA N° E-03
FECHA: 22/07/2014
203° Y 153°

Artículo 2°.- La CCC-UBV estará integrada por cinco (05) miembros principales y cinco (05) suplentes designados(as) por el Consejo Universitario, quienes duraran tres (03) años en sus funciones, prorrogables por tres (03) años más, salvo que el Consejo decida lo contrario:

- Un/a profesor (a) universitario con suficiente experiencia en la materia propia de la Comisión, quien asumirá la coordinación de la misma.
- Un/a (01) profesor vocero de la Dirección General Socio académica
- Un/a (01) profesor vocero de los Centros de Estudios
- Un (1) vocero de los Trabajadores Académicos
- Un/a (01) profesor vocero de la Dirección General de Desarrollo de los Trabajadores Académicos.

Parágrafo Primero: La CCC estará coordinada por uno(a) de sus integrantes designado por el Consejo Universitario

Parágrafo Segundo: El Consejo Universitario designará un (a) representante de la Consultoría Jurídica y su respectivo suplente, quienes actuarán como asesores de la Comisión en la materia de su competencia.

Parágrafo Tercero: El Consejo Universitario le asignará a la CCC un espacio físico debidamente acondicionado, equipos, servicio, así como personal de apoyo administrativo.

Artículo 3°.- La CCC sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes, tomará sus decisiones por consenso o por mayoría absoluta, pudiendo quien disienta de las mismas, anexar su voto razonado en el informe enviado al Consejo Universitario.

De los requisitos de los integrantes de la CCC

Artículo 4.- Los y las integrantes de la Comisión Clasificadora Central, deberán ser profesores ordinarios (UBV) a dedicación exclusiva con escalafón no inferior al de agregado, preferiblemente con experiencia en las funciones de la misma.

Capítulo II

De las atribuciones de la Comisión Clasificadora Central

JB/LP
PTO 4.1.1

Se realizan dos copias de un mismo tenor





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-E-03-01

ACTA N° E-03
FECHA: 22/07/2014
203° Y 153°

Artículo 5°.- Son atribuciones de la CCC-UBV las siguientes:

- a).- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Universitario, el Baremo que permita evaluar la trayectoria académico-administrativa y el desempeño de los y las Trabajadores Académicos de la UBV.
- b).- Evaluar según baremo aprobado, la trayectoria académica de los aspirantes a ingresar a la UBV por concurso de oposición.
- c).- Evaluar las credenciales académicas según Baremo aprobado, de quienes aspiran ser incorporados a la UBV por Evaluación de Credenciales.
- d).- Evaluar las credenciales académicas según Baremo aprobado, de quienes aspiren ingresar a la UBV en un escalafón superior a la categoría de Instructor en concordancia con el artículo 91 de la Ley de Universidades vigente
- e).- Analizar, evaluar y certificar ante el Consejo Universitario el tiempo legal de permanencia de las y los trabajadores académicos en el escalafón universitario, a los fines de dar curso a las solicitudes de ascenso en el escalafón académico.
- f) Evaluar el desempeño en actividades académicas y de gestión académica que las y los trabajadores académicos durante el tiempo de permanencia que aspira le sea reconocido por la Universidad.
- g).-Evaluar las credenciales, según Baremo aprobado, de quienes aspiren ser contratados como personal docente especial de la Universidad.
- h).-Estudiar legalmente y elevar propuesta al CU sobre el ingreso del personal docente y de investigación por traslado desde otras universidades, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Universidades vigente.
- i) Estudiar las credenciales y méritos académicos de los y las Trabajadores Académicos de la UBV que soliciten su reincorporación a la Universidad, luego de haber dejado de ser Trabajadores y trabajadas Académicas ordinarios de la misma.
- j).- Promover la calidad académica en la Institución, mediante el reconocimiento al desempeño de los y las Trabajadores Académicos ganadores de los concursos de oposición y ascenso en el escalafón del personal docente.
- k) Velar por la integridad de los expedientes del personal académico sometidos a consideración por la Comisión Clasificadora Central.
- l) Elaborar y presentar informes periódicos al Consejo Universitario sobre el trabajo realizado por la Comisión, respecto a los casos evaluados para la toma de decisiones correspondientes.

JB/LP
PTO 4.1.1

Se realizan dos copias de un mismo tenor



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-E-03-01

ACTA N° E-03
FECHA: 22/07/2014
203° Y 153°

m).- Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo Universitario.

Artículo 6: La Comisión Clasificadora Central levantará un acta por cada caso evaluado, para el trámite ante el Consejo Universitario, copia de la cual reposará en el expediente académico- administrativo de las y los Trabajadores Académicos.


Maryann Hanson
Rectora
Presidenta del Consejo Universitario




José Berrios
Secretario General
Secretario del Consejo Universitario

JB/LP
PTO 4.1.1

Se realizan dos copias de un mismo tenor

CH 5 W 47DA
#509552 #H02

18 Jan 2004
#509552 #H02

18 Jan 2004
#509552 #H02

